

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2022-0152, J.V. Declaración de muerte presunta por desaparecimiento para LISIMACO RAMIREZ HERNANDEZ.

Por ser procedente, se dispone:

1. Para los efectos y fines a que hubiere lugar, téngase por realizados en debida forma los emplazamientos al presunto desaparecido, señor LISIMACO RAMIREZ HERNANDEZ, conforme al numeral 4 del auto del 17 de agosto de 2.022 y atendiendo al artículo 97 del Código Civil.
2. Se poner en conocimiento de la parte interesada las respuestas de las entidades requeridas en el numeral 5 del auto del 17 de agosto de 2.022, que se encuentran en las documentales No. 09, 11, 12, 13 y 14 del expediente digital.
3. Se designa al Doctor DIDDIAR REINALDO CAMPOS MUÑOZ, como curadora ad-litem del presunto desaparecido, señor LISIMACO RAMIREZ HERNANDEZ. Para dicho efecto, remítasele al mencionado togado por Secretaría copia de la totalidad de la actuación. Ello conforme al numeral 3 del artículo 583 del Código General del Proceso, por remisión expresa del numeral 1 del canon siguiente de dicho estatuto.
4. Notifíquese al Ministerio Público del auto del 17 de agosto de 2.022.
5. Para que tenga lugar la audiencia de pruebas y decisión de que trata el numeral 2 del artículo 583 del Código General del Proceso, se señala el 30 de noviembre de 2.023, a partir de las 10:00 a.m.
6. Se procede al decreto probatorio de la siguiente manera:
 - 6.1. Ténganse como pruebas y valórense en cuanto a derecho corresponda, la totalidad de la documentación allegada al expediente de la referencia.

- 6.2. Se decreta la recepción de dicho de los ciudadanos HERNANDO LONDOÑO CHICA, GLADYS HERNANDEZ y PEDRO PABLO LATORRE RAMIREZ. La parte interesada deberá suministrar los correos electrónicos de los anteriores a fin de permitir su vinculación a la audiencia.
7. La diligencia se realizará de manera virtual empleando para dicho efecto la plataforma TEAMS, previa convocatoria del Citador del Despacho. Por ende, los intervinientes e interesados deberán estar provistos de un dispositivo (computador, tableta o teléfono celular) que admita el uso de la plataforma referida.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **740c59d67e7cee58d206617229ba738f82bb86c1954adb7be8563570fca35d5b**

Documento generado en 10/11/2023 04:29:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>